

SISTEMA AUTOMATIZADO DE PINTURA MICROBLEND®

ENMIENDA N°02 A CONTRATO MARCO DE COMERCIALIZACIÓN PARA AMÉRICA DEL SUR

Esta segunda Enmienda al sContrato Marco de Comercialización para América del Sur del Sistema Automatizado de Pintura MicroBlend® (el "Contrato Original") se celebra el 07 de marzo de 2014 entre las siguientes partes:

- 1) MicroBlend, Inc. actuando en su nombre y el de las empresas subsidiarias de su propiedad ("MicroBlend") con sede principal en 1416 W. San Pedro, Suite 101, Gilbert, Arizona 85233;
- 2) Sodimac S.A., actuando en su nombre y en la de sus filiales que son íntegramente de su propiedad ("Sodimac S.A." o "Sodimac Chile"), con domicilio principal en Avenida Presidente Eduardo Freí Montalva # 3092 Renca Santiago, Chile.
- 3) Sodimac Colombia S.A. ("Sodimac Colombia"), con sede principal ubicada en Cra 68 D# 80-70, Bogotá, Colombia.

En lo sucesivo, el término "Sodimac" se referirá colectivamente a Sodimac S.A. y Sodimac Colombia. En lo sucesivo, los términos "Parte" y "Partes" se referirán a MicroBlend, Sodimac S.A., y/o Sodimac Colombia, individual y/o colectivamente, según lo requiera el contexto.

CONSIDERANDO:

- A.** Las Partes han celebrado el Contrato Marco de Comercialización para América del Sur del Sistema Automatizado de Pintura MicroBlend® con fecha 18 de noviembre de, 2011 (el "Contrato Original"), que incluye la instalación del Sistema APM® en las tiendas Sodimac.
- B.** Las Partes desean modificar el Contrato Original para (i) establecer el Lanzamiento Comercial de los Sistemas APM® de MicroBlend en todas las tiendas Sodimac de Chile, (ii) establecer que Sodimac Chile pagará todos los equipos, fletes, costes de instalación, aranceles e impuestos de los Sistemas APM® y adquirirá exclusivamente los Sistemas APM® con una licencia de software perpetua (es decir, la licencia no expira hasta que el Sistema APM® sea retirado del servicio), sólo en la medida expresamente establecida en esta Enmienda, e (iii) implementar un programa que hará que Sodimac Chile sea elegible para descuentos y reembolsos, sólo en la medida expresamente establecida en esta Enmienda. Las Partes acuerdan que esta Enmienda se aplica a los bienes (equipos), pinturas y colorantes (Zero VOC) adquiridos para las Tiendas Sodimac ubicadas en Chile, y para otros países las Partes acordarán los términos en que se hará el pago, costos y porcentajes aplicables a cada caso; (iv) acordar regular todas las demás secciones del Contrato Original para que sea efectivo a partir del 07 de marzo de 2014 (la "Fecha Efectiva") para el Lanzamiento Comercial de los Sistemas APM® de MicroBlend de Sodimac Chile y para los siguientes

Lanzamientos Comerciales en el Territorio. El Contrato Original, modificado por esta Enmienda en vigor en la Fecha Efectiva, se denominará en lo sucesivo el "Contrato Modificado."

- C. MicroBlend tiene la intención de desarrollar la capacidad de fabricación para producir materiales de componentes de pintura en Chile con el fin de proporcionar a Sodimac una mayor certidumbre en cuanto a la fabricación y suministro de componentes para los Sistemas APM®.

POR CONSIGUIENTE, las Partes resuelven celebrar la presente Enmienda N°02, que se regirá e interpretará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1. Términos en mayúsculas. Todos los términos en mayúscula utilizados en esta Enmienda y no definidos de otro modo en la misma tienen el mismo significado que se establece en el Contrato Original.
2. Incorporar al Contrato Original el "Anexo A-3". Anexo A-3: enumera las ubicaciones de las tiendas Sodimac Chile existentes que se incluirán en el Lanzamiento Comercial de Chile. El Lanzamiento Comercial inicial en Chile consistirá en al menos cincuenta y cuatro (54) tiendas Home Center y nueve (9) tiendas Constructor específicamente identificadas en el Anexo A-3, según sea técnica, legal, ambiental y económicamente factible. El Anexo A-3 establece los mejores esfuerzos de las Partes para definir un Calendario Maestro de Instalación y Lanzamiento Comercial para el Lanzamiento Comercial en Chile, en el entendimiento de que el orden de las instalaciones y las fechas definidas en este calendario pueden cambiar según sea necesario en función de la disponibilidad de materiales y los plazos de entrega, las condiciones del mercado, los cambios logísticos, las aduanas y otras variables relacionadas que acuerden las Partes.
3. Incorporan al Contrato Original "Anexo B-2". El Anexo B-2 se incorpora por referencia como la Lista de Precios Chilena inicial.
4. Incorporar al Contrato Original el "Anexo 4 (ii)". ("Fórmula de ajuste del coste de las materias primas aplicable al Lanzamiento Comercial Chileno").
5. Incorporan al Contrato Original el Anexo 5.3. Las partes y elementos de cada Sistema APM® y sus costes se establecen en el Anexo 5.3 (Costes del Sistema APM® de Chile).
6. A. Incorporar al Anexo B-2 el siguiente acuerdo: "Ajuste de Precios conforme al Anexo B-2". Las Partes acuerdan ajustar los precios establecidos en el Anexo B-2 (Lista de Precios para Chile) adjunto al presente antes de iniciar el Lanzamiento Comercial y de tiempo en tiempo posteriormente, al menos una vez al año y/o más

veces si fuera necesario dependiendo de las condiciones del mercado, para reflejar los cambios en los precios y condiciones del mercado. Sodimac Chile recibirá inicialmente un descuento del margen comercial de dichos precios por un importe del cincuenta y cinco por ciento (55%) sobre la base de los precios minoristas de pintura incluidos en el Anexo B-2. Tal como se utiliza en este párrafo, el término "margen comercial" significa la diferencia entre el precio de venta total (sin IVA) menos los costes de facturación (sin IVA) dividido por el precio de venta. En noviembre de cada año, o con mayor frecuencia si fuera necesario debido a cambios materiales en los costes de las materias primas u otras condiciones de mercado, las Partes revisarán conjuntamente las condiciones de mercado existentes en ese momento, los cambios en los costes de las materias primas, los precios de venta al público que Sodimac Chile cobrará a sus clientes por los productos de pintura de la Máquina APM®, y los costes de facturación que MicroBlend cobrará a Sodimac Chile por los productos de pintura, tal como se establece en el Anexo B-2. Las Partes trabajarán diligentemente y de buena fe para llegar a un acuerdo mutuo sobre la revisión de los precios de venta al público y los costes de facturación que cobrará MicroBlend para mantener el margen comercial del 55% de Sodimac persiguiendo siempre la competitividad de Sodimac en el mercado. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo mutuo sobre los precios de venta al público y los costes de facturación antes del 30 de noviembre de dicho año, MicroBlend podrá notificar a Sodimac, con treinta días de antelación, que los costes de facturación que MicroBlend cobrará a Sodimac Chile se ajustarán teniendo en cuenta las condiciones del mercado chileno, un índice independiente de materias primas (por ejemplo: el informe ICIS -www.ICIS.com-), y de conformidad con el Anexo 4. ("Fórmula de Ajuste de Costes de Materias Primas") adjunto a la presente.

B. Para otros países del Territorio las Partes acordarán lo necesario de acuerdo con las circunstancias y características de cada país. En todo caso, cualquier cambio o ajuste en los precios deberá ser acordado mutuamente por las Partes según lo mencionado anteriormente en este párrafo.

7. Las partes acuerdan modificar el Párrafo 4A. del Contrato Original aplicable únicamente a al Lanzamiento Comercial de Sodimac Chile.

A. Por lo tanto, Sodimac se compromete a pagar el cien por ciento (100%) de los equipos establecidos en el Anexo 5.3, y el 100% de los costes de instalación, flete, aranceles e impuestos de los Sistemas APM® instalados en Chile, y MicroBlend no pagará ninguna parte de dichos costes, flete e impuestos, y todas las referencias en el Contrato Original a un Pago APM® significarán y se referirán a una contribución del 100%, en lugar de una contribución del 40% como se describe en el Apartado 4.A. del Contrato Original; las Partes acuerdan que este pago del 100% se aplica únicamente a los bienes (equipos) adquiridos para las Tiendas

Sodimac ubicadas en Chile; lo anterior no se aplica automáticamente para los lanzamientos comerciales en otros países.

- B.** No obstante cualquier disposición contraria del Párrafo 4A. del Contrato Original, en caso de que las Partes acuerden actualizar o reemplazar cualquier Sistema APM® de Sodimac Chile durante la Vigencia del Contrato Modificado, los costos de equipamiento e instalación de dicha actualización o reemplazo serán asumidos en un cien por ciento (100%) por Sodimac Chile, siempre y cuando Sodimac Chile esté de acuerdo con los costos de dicha actualización o cualquier otro costo relacionado con la misma. Las partes y elementos de cada Sistema APM® y sus costos se establecen en el Anexo 5.3 (Costos Sistema APM® Chile), adjunto al presente. Queda establecido que una vez que Sodimac adquiriera un volumen total combinado de 40 Máquinas Sistema APM®, el precio de cada sistema subsiguiente se reducirá en USD \$9.000,00 por sistema. Queda establecido que no se trata de precios fijos garantizados, y que los precios se basan en los costos reales de facturación de los sistemas instalados en Chile.
- C.** En caso de producirse un aumento en los costos, MicroBlend se lo notificará oportunamente a Sodimac Chile, a fin de que ésta pueda aprobar dicho aumento. Los pagos de la suma antes mencionada se efectuarán en el momento y forma previstos en el Párrafo 5.B. siguiente y de conformidad con el Anexo 5.4 (Cronograma de Pagos) adjunto al presente. Al momento del pago de cada Máquina del Sistema APM®, o sus componentes, a MicroBlend o a sus fabricantes, Sodimac Chile adquiere la propiedad exclusiva de cada Sistema APM® y/o sus partes o elementos con una licencia permanente de software para la operación de las Máquinas del Sistema APM® de conformidad con el Contrato de Licencia Tecnológica de fecha 15 de octubre de 2011 celebrado entre las Partes. Sólo para evitar dudas, MicroBlend y Sodimac Chile acuerdan que la licencia de software no terminará hasta que se termine el uso del Sistema APM® por parte de Sodimac. De acuerdo a lo anterior, todas las boletas y facturas de la Máquina Sistema APM® y/o sus partes y elementos serán emitidas a nombre de Sodimac Chile. Asimismo, todas las órdenes de compra emitidas por MicroBlend para las Máquinas del Sistema APM® y/o sus partes o elementos deberán ser emitidas a nombre de Sodimac Chile, y deberán contener una declaración que manifieste que los bienes serán enviados a MicroBlend, pero la(s) orden(es) de compra así como la(s) factura(s) serán emitidas a nombre de Sodimac Chile. Para efectos de claridad, queda entendido entre las Partes que los fondos que Sodimac Chile transfiera a MicroBlend serán utilizados exclusivamente para la compra de partes para el ensamblaje de las Máquinas del Sistema APM® para el Lanzamiento Comercial en Chile, con la obligación mencionada de que dichos componentes son propiedad de Sodimac en todo momento.
- D.** Calendario de Pagos APM®. En lugar del calendario de Pagos de APM® previsto en el apartado 4A del Contrato Original, Sodimac acuerda pagar a MicroBlend

Un Millón Quinientos Mil Dólares (1.500.000 USD) como pago anticipado por los Sistemas APM® (el "Anticipo");

E. Las Partes acuerdan que todos los pagos se realizarán directamente a MicroBlend o a los proveedores y fabricantes de MicroBlend acordados por las partes, y de acuerdo con la información facilitada por MicroBlend. En cualquier caso, las Partes acuerdan los siguientes pagos:

(i) Sodimac se compromete a pagar a MicroBlend el Anticipo de Un Millón Quinientos Mil Dólares (1.500.000 USD), tras la ejecución (firma) por las Partes de esta Enmienda;

(ii) Además, Sodimac efectuará los pagos directamente a Fluid Management, Watson-Marlow Inc. y Benshaw Inc. por todas las compras de subsistemas de dispensación, bombas y tarjetas de control APM® a instancias de MicroBlend y de conformidad con las condiciones de pago acordadas por MicroBlend y los tres proveedores mencionados. Todos los subsistemas de dispensación, bombas y tarjetas de control APM® adquiridos por Sodimac serán entregados a MicroBlend para su montaje, aunque Sodimac seguirá siendo el propietario exclusivo en todo momento.

F. Los pagos de (i) y (ii) mencionados anteriormente están condicionados a la ejecución (firma) por las Partes de la presente Modificación. Además del Anticipo, Sodimac se compromete a pagar el cien por cien (100%) del coste restante que aún no haya sido pagado directamente a Fluid, Watson-Marlow y Benshaw por cada Sistema APM® en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la fecha en que cada Sistema APM® se instale y sea plenamente operativo (es decir, Sodimac pagará el primer Sistema APM® en un plazo de siete (7) días a partir de la fecha en que sea operativo, y pagará el segundo Sistema APM® en un plazo de siete (7) días a partir de la fecha en que sea operativo, etc.). Los dieciséis (16) últimos Sistemas APM® se pagarán aplicando el Anticipo al importe adeudado por los Sistemas APM® restantes o por cualquier importe adeudado por Sodimac a MicroBlend en concepto de compra de materias primas o pintura. Si los importes ya abonados por Sodimac superan los importes reales a pagar por Sodimac por los Sistemas APM® instalados, MicroBlend reembolsará la diferencia o aplicará el importe excedente a los importes futuros que puedan llegar a ser pagaderos a MicroBlend en virtud del Contrato Modificado. Si las cantidades ya pagadas por Sodimac Chile son inferiores a las cantidades pagaderas por Sodimac Chile por los Sistemas APM® instalados, entonces Sodimac Chile pagará dicha cantidad restante dentro de los treinta (30) días siguientes a la instalación y puesta en funcionamiento del último Sistema APM®. Todo Sistema

APM® adicional adquirido por Sodimac Chile se pagará en tres cuotas, debiendo pagar un tercio del costo al momento del pedido, un tercio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de envío y un tercio cuando el Sistema APM® haya sido instalado y esté plenamente operativo. Sodimac Chile pagará todos los impuestos al valor agregado directamente a la autoridad tributaria y pagará todos los costos de envío de Arizona (es decir, el envío desde la planta de MicroBlend en Arizona a las tiendas y centros de distribución de Sodimac Chile) directamente a la compañía naviera. Los demás importes por los Sistemas APM® serán pagados por MicroBlend a los proveedores de los Sistemas APM® de acuerdo con las condiciones de facturación respectivas de los proveedores. En caso de que algún proveedor requiera una orden de compra directamente de Sodimac Chile, Sodimac Chile se compromete a cooperar en el envío de dicha orden de compra.

- G.** Las partes declaran que Sodimac Chile tendrá derecho a los equipos y a todas las partes y porciones del Sistema APM® pagadas por Sodimac Chile a MicroBlend o a los proveedores de MicroBlend a través de Anticipos, facturas del Sistema APM® o de cualquier otra forma; asimismo, los equipos del Sistema APM® ensamblados, fabricados o instalados por MicroBlend respecto de dichas partes y porciones del Sistema APM® e incluyendo los sistemas instalados o incorporados por MicroBlend en dichos equipos serán de propiedad de Sodimac Chile, independientemente de a quién (MicroBlend o sus proveedores/vendedores) se hayan efectuado los Anticipos y otros pagos, y de la ubicación de todas esas partes, aunque no hayan sido enviadas a Sodimac Chile. Las órdenes de compra para adquirir los equipos y todas las partes y piezas del Sistema APM® deben ser a nombre de Sodimac Chile asegurando su propiedad sobre los equipos relacionados con ese documento, independientemente de si los equipos deben ser enviados a MicroBlend o pagados por MicroBlend.
- H.** MicroBlend se obliga a reconocer y declarar la propiedad de Sodimac Chile sobre dichos equipos, partes y porciones del Sistema APM® pagados por Sodimac, y los defenderá legal y/o judicialmente si una autoridad o juez ordena una aprehensión o toma de posesión por cualquier reclamo hecho valer por alguno de los acreedores de MicroBlend, en cuyo caso MicroBlend se obliga a informar a dicha autoridad o juez que Sodimac Chile es el propietario legal de dichos equipos, partes y porciones del Sistema APM® y realizará todas las acciones legales para que se respeten los derechos de Sodimac Chile sobre los mismos, informando inmediatamente a Sodimac Chile al producirse cualquier hecho o decisión que razonablemente pueda afectar los derechos de propiedad de Sodimac Chile sobre dichos equipos, partes y porciones del Sistema APM®. MicroBlend se obliga a contratar, a su costa, un abogado que proteja y defienda los derechos de Sodimac Chile en los términos de este párrafo.

- I.** Si a la finalización del Contrato Modificado, en cualquier momento y por cualquier causa permitida por los términos expuestos del Contrato Modificado o por la ley, quedasen Anticipos o pagos anticipados similares de Sodimac a MicroBlend en virtud de la presente Modificación que no hayan sido aplicados (amortizados/deducidos) contra Sistemas APM® en virtud del presente Contrato o contra cualquier otro bien o servicio adquirido por Sodimac, MicroBlend se obliga a reembolsar dicha cantidad en exceso a Sodimac en un plazo de treinta días desde la fecha de finalización del Contrato Modificado del presente Contrato. Si el reembolso se efectúa después del plazo de treinta días, MicroBlend deberá reconocer y pagar intereses de mora a Sodimac Chile, a razón de un diez por ciento (10%) anual. Además, las Partes reconocen y acuerdan que, en virtud del apartado 7.B. del Contrato Original, Sodimac Chile conserva la opción de compra de los Sistemas APM® y el derecho a la producción de las Instalaciones CBS propiedad de MicroBlend o de terceros en Chile en caso de que Sodimac rescinda el Contrato Modificado debido al incumplimiento material de MicroBlend, tal y como se describe en el mismo.
- J.** Las Partes acuerdan que lo dispuesto en este Párrafo 9 sólo se aplica a Sodimac Chile; para otros países las partes acordarán lo necesario de acuerdo a las circunstancias y características de cada país.
- 8.** Las partes acuerdan, únicamente aplicable para el Lanzamiento Comercial de Sodimac Chile, el siguiente Programa de Reembolso. En consideración al acuerdo de Sodimac Chile de pagar el cien por ciento (100%) de los costos de los Sistemas APM® descritos anteriormente, y como incentivo para mayores ventas de pintura del Sistema APM®, Sodimac Chile recibirá las siguientes rebajas:
- A.** Reembolso del Sistema APM®: Sodimac Chile recibirá un reembolso igual a uno por ciento (1,0) a partir de 2014 y en adelante por todas las cantidades pagadas por Sodimac Chile a MicroBlend para adquirir los productos de pintura identificados en el Anexo B del Contrato Original durante cada trimestre natural hasta que se recupere el precio de compra original de los equipos.
- B.** En cualquier caso, los descuentos no se pagarán antes de recibir el pago de Sodimac Chile por todos los productos sobre los que se estén calculando los descuentos. A Sodimac Chile no se le descontará ninguno de los reembolsos si incumple cualquiera de sus obligaciones de pago en virtud del Contrato Original modificado por el presente.
- 9.** Las partes acuerdan incorporar los siguientes reembolsos y descuentos, aplicables a partir de la fecha de Entrada en Vigor y durante la vigencia del Contrato Original de conformidad con el Apartado 16 del Contrato Modificado:

- A.** Reembolso corporativo: A partir de 2014 y en adelante, Sodimac Chile recibirá un reembolso equivalente al uno por ciento (1,0%) de todas las cantidades pagadas por Sodimac Chile a MicroBlend para adquirir los productos de pintura identificados en el Anexo B y el Anexo B-2 del Contrato Original durante cada trimestre natural.
- B.** Descuento por Volumen 2015: Para 2015 y todos los años siguientes durante la vigencia del Contrato Original, Sodimac S.A., en relación con cada país, recibirá un descuento basado en el volumen anual de ventas -en cada país- de la siguiente manera:
- (i)** El volumen medio se determinará basándose en el número de días que cada Sistema APM® esté operativo, promediado entre todas las tiendas que tengan un Sistema APM® operativo. A modo de ejemplo, si para un periodo de medición determinado hubiera tres Sistemas APM® operables, y el primer Sistema APM® estuviera operativo durante 120 días, el segundo Sistema APM® durante 90 días y el tercer Sistema APM® durante 30 días, el total de galones para el periodo de medición determinado se dividiría por el total de días de operabilidad (es decir, 240 días) para determinar el promedio de galones por día.
 - (ii)** Para 2015 y los años siguientes, el Descuento por Volumen se ajustará el 1 de enero de cada Año Nuevo, para cada país:
 - a)** Para Chile se utilizará como referencia para el nuevo año el promedio anual de ventas del año vencido o al menos el equivalente a setenta (70) galones diarios por tienda, lo que sea mayor:
 - i.** Si el crecimiento total anual de las ventas para el nuevo año se sitúa entre el 0% y el 9,99% por encima del valor de referencia, la rebaja será del uno por ciento (1,0%); y
 - ii.** Si el crecimiento total anual de las ventas para el nuevo año se sitúa entre el 10% y el 14,99% por encima de la base de referencia, la rebaja será del uno y medio por ciento (1,5%); y
 - iii.** Si el crecimiento total anual de las ventas para el nuevo año es superior en más de un 15% a la base de referencia, el descuento será de dos (2,0%).
 - b)** Por Colombia el Volumen de Descuento y el Descuento Estándar, tal y como se definen en la Enmienda I, de fecha 20 de marzo de 2013.

c) El resto de los países se definirá en cada Lanzamiento Comercial.

C. Pago; Tiendas del Sistema APM®; Sin Incumplimiento. Los reembolsos se pagarán dentro de los diez (10) días siguientes al final de cada trimestre calendario o año calendario sobre el que se calcule el reembolso; el reembolso estándar se calculará y pagará trimestralmente, y el reembolso variable se calculará y pagará anualmente.

10. Sanciones. Las partes acuerdan modificar ciertas penalizaciones descritas en el Contrato Original de la siguiente manera:

A. Marca GLAM KOLOR.

La penalización de quinientos mil dólares (USD\$500.000) del Párrafo 4M del Contrato Original se incrementará a una fórmula de dos (2) veces el Margen de Contribución según se define en el Anexo YY del Programa Kolor a base de agua, por País los últimos 12 meses (sin importar el vendedor o proveedor del Programa Kolor); dicha penalización no será inferior a dieciséis millones de dólares (USD\$16.000.000). Además, las disposiciones del Párrafo 4.M se aplicarán en caso de que MicroBlend venda GLAM KOLOR o cualquier pintura producida mediante el Sistema APM® a cualquier tercero en el territorio.

B. Derecho de rescisión en caso de venta de la participación mayoritaria directa:

La suma de dos millones de dólares (USO \$2.000.000) definida en el Párrafo 7.C del Contrato Original que se adeuda si Sodimac ejerce su opción de rescindir el Contrato Original de conformidad con los términos del subpárrafo 7.C. se suprime en su totalidad y se sustituye por una fórmula de: "dos (2) veces el margen de contribución del Programa Kolor a base de agua, por País los últimos 12 meses (sin importar el vendedor o proveedor del Programa Kolor); dicha penalidad no será inferior a dieciséis millones de dólares (US\$16.000.000)". Las partes también acuerdan que Sodimac no denegará injustificadamente su consentimiento a la transferencia descrita en la sección 7C, y en ningún caso excederá de 60 días.

C. Disponibilidad del producto. El párrafo 4.H del Contrato Original se suprime en su totalidad y se sustituye por el siguiente:

H. Los componentes y embalajes suministrados por MicroBlend utilizados en la fabricación de pinturas acabadas a partir del Sistema APM® deberán estar disponibles para las Tiendas Sodimac el 100% de las horas de apertura al mes. Si dicha disponibilidad, por razones no imputables a terceros proveedores o a Sodimac (incluida, entre otras, la obligación de Sodimac de entregar en la ubicación de la tienda desde el Centro de Distribución de Sodimac dentro del tiempo de tránsito acordado) alcanzara una media del 90% o menos en todas las tiendas instaladas durante el mes anterior, según el informe de tiendas de Sodimac

adjunto como Anexo XY, que muestra el número total de galones del componente MicroBlend pedidos y la cantidad total entregada en relación con dichos pedidos, Sodimac tendrá derecho a una penalización según una escala móvil, tal y como se define en el Anexo XZ. La deducción no se aplicará si la reducción de la disponibilidad es consecuencia de una condición descrita en el Párrafo 11 Fuerza Mayor del Contrato Original. Asimismo, la deducción no se aplicará en caso de que la reducción de la disponibilidad se produzca durante un periodo en el que Sodimac esté explotando las Instalaciones CBS de conformidad con el apartado 7.A. del Contrato Original.

11. Las partes acuerdan incorporar al Anexo G del Contrato Original el siguiente párrafo: México. Durante la vigencia del Contrato Original, Sodimac S.A. tendrá el derecho no exclusivo de instalar el Sistema APM® en las nuevas ubicaciones de tiendas que pueda construir o adquirir en México, y este derecho no se verá alterado por ningún posible acuerdo de suministro que MicroBlend pueda tener con otro minorista de mejoras para el hogar o fabricante de pinturas en México. El calendario de instalación y el soporte de dichos Sistemas APM® en México serán mutuamente negociados y acordados de buena fe por ambas partes.
12. Las partes acuerdan modificar la definición de Inventario APM® del Contrato Original tal y como se describe a continuación. La definición de "Inventario APM®", tal y como se define en el Apartado 4G del Contrato Original, se suprimirá en su totalidad y se sustituirá por la siguiente "todos los componentes de pintura, colorantes y otros productos, materiales e inventario para el Sistema APM®".
13. Las partes acuerdan modificar la definición de "Opción de Garantía Ampliada" del Anexo H del Contrato Original tal y como se describe a continuación. La descripción de la "Opción de Garantía Ampliada", tal y como se define en el Anexo H del Contrato original, se suprimirá en su totalidad y se sustituirá por la siguiente:

"Opción de Garantía Ampliada: Durante la vigencia del presente Contrato, las Partes acuerdan que al vencimiento de la garantía de un año del Sistema APM® proporcionada por MicroBlend (incluyendo piezas y mano de obra), MicroBlend proporcionará a Sodimac la opción de adquirir el Contrato de Garantía Extendida y Mantenimiento de Software del Sistema APM® de MicroBlend al costo de \$4,000 USD anuales, por Sistema APM®. Con este Contrato de Mantenimiento de Garantía Extendida y Software, MicroBlend proporcionará mano de obra, viajes y gastos relacionados para mantener, actualizar y reparar todo el hardware y software incluido en los Sistemas APM® instalados en las tiendas Sodimac; sin embargo, Sodimac será responsable del costo de cualquier pieza de repuesto.

Como alternativa, las partes podrán optar, de mutuo acuerdo, porque una tercera empresa preste servicio a los sistemas APM. En caso de ser elegido, este servicio

correrá exclusivamente a cargo de Sodimac, incluyendo el coste de la formación del tercero por parte de MicroBlend; y las piezas, mano de obra, viajes y gastos relacionados para mantener y reparar todo el hardware del sistema APM.

En caso de que el uso de un tercero para el servicio provoque un tiempo de inactividad del sistema que dé lugar a una penalización por fill rate o a cualquier otra penalización descrita en el Contrato Marco de Comercialización y en cualquier enmienda posterior, Sodimac se compromete a eximir a MicroBlend de dichas penalizaciones.

Dado que el Sistema APM funciona con un software especial denominado MicroBlend Enterprise System (MES) que es propiedad exclusiva de MicroBlend, que lo opera, mantiene y actualiza periódicamente, en caso de que las partes acuerden el servicio alternativo de terceros para el equipo APM, Sodimac pagará a MicroBlend una cuota anual de licencia de software y mantenimiento de 1.000 dólares por tienda por el uso y mantenimiento de este software, que incluirá todas las actualizaciones proporcionadas por MicroBlend.

- 14. Las partes declaran que, de conformidad con los apartados 5 y 6 del Contrato Original, la presente Enmienda servirá como Contrato de Lanzamiento Comercial para Chile y, por tanto, ampliará la Exclusividad y la vigencia del Contrato Original hasta el décimo (10) aniversario de la presente Enmienda. Cualquier Lanzamiento Comercial posterior en el Territorio antes del 31 de diciembre de 2021 también prorrogará, 10 años, la Exclusividad y el plazo del Contrato Original según los términos de los Párrafos 5 y 6.**
- 15. Las partes acuerdan incorporar el siguiente apartado 11. B al Contrato Original: "Normativa Medioambiental. Las Partes toman en especial consideración la Normativa Medioambiental vigente en cada país descrito como Territorio, por lo que ambas partes realizarán sus mejores esfuerzos para desarrollar con éxito los Lanzamientos Comerciales y el despliegue y operación de los equipos, teniendo en cuenta la Normativa Medioambiental que deberá cumplirse en cada uno de los países. Las partes acuerdan que si no es posible instalar u operar los Sistemas MicroBlend APM para cumplir con todas y cada una de las regulaciones medioambientales, esto se considerará como Fuerza Mayor."**
- 16. Las partes acuerdan incorporar al 4M del Contrato Original el siguiente párrafo: "Las Partes también declaran que, de acuerdo con este Párrafo, todos los productos producidos y vendidos bajo este Contrato serán comercializados no sólo bajo la marca GLAMKOLOR o KOLOR sino también a través de cualquier otra marca propiedad de Sodimac.**

17. Las partes acuerdan en relación con el "Know How y Propiedad Intelectual" descrito en el Párrafo 8 del ANEXO E "CONTRATO DE LICENCIA TECNOLÓGICA" del Contrato Original suprimirlo en su totalidad y sustituirlo por el siguiente:

8. Si (i) MicroBlend incumple sustancialmente el cumplimiento de cualquier término, pacto, condición u otra disposición sustancial del Contrato Marco de Comercialización, y/o sus Enmiendas y/o el Contrato de Licencia Tecnológica, y dicho incumplimiento sustancial continúa durante más de sesenta (60) días tras la entrega de la notificación por escrito del mismo (o por el periodo más largo que pueda ser razonablemente necesario para subsanar dicho incumplimiento); o (ii) MicroBlend realice una cesión en beneficio de los acreedores, o cualquier persona o entidad distinta de Sodimac o sus filiales inicie contra MicroBlend un procedimiento involuntario de quiebra para que MicroBlend sea declarada en quiebra, o cualquier persona o entidad distinta de Sodimac o sus filiales inicie un procedimiento de insolvencia contra MicroBlend, reorganización, administración judicial o disolución, y dicho procedimiento de quiebra, insolvencia, reorganización, administración judicial o disolución no sea desestimado en el plazo de ciento veinte (120) días desde su inicio o, en el caso de un procedimiento de quiebra, el presente Contrato no sea ratificado en dicho procedimiento en el citado plazo de ciento veinte (120) días; o (iii) MicroBlend, por cualquier motivo, no pueda seguir operando y/o cumpliendo sus obligaciones materiales en virtud del Contrato Marco de Comercialización, y/o sus Enmiendas y/o el Contrato de Licencia Tecnológica, y/o los Contratos de Lanzamiento Comercial, entonces -en todos y cada uno de dichos casos- se considerará que MicroBlend concede a Sodimac un derecho intransferible, no sublicenciable, libre de regalías en la Propiedad Intelectual de APM® para operar el Sistema APM® únicamente con el propósito de dispensar y combinar componentes de pintura y colorantes para su venta en el Territorio y México, en su caso, durante la vigencia del presente Contrato, ya que el mismo podrá prorrogarse de conformidad con el Párrafo 7 anterior. Tal y como se utiliza en el presente Contrato, el término "Propiedad Intelectual APM®" significa las patentes, software, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual descritos en el Anexo A, y/o cualquier otro secreto comercial, know how o propiedad intelectual necesaria para el funcionamiento del Sistema APM® y/o las Instalaciones CBS.

18. MicroBlend acepta todas las partes de la Declaración de Ética del Grupo Falabella, que está disponible en el sitio web www.sodimac.cl. MicroBlend declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las Reglas de Conducta para Combatir la Extorsión y el Soborno en las Transacciones Internacionales de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y a la Convención para Combatir el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, así como a las normas de Naciones Unidas e internacionales sobre responsabilidad penal de las empresas por los delitos de soborno, extorsión y lavado de dinero, asimismo MicroBlend declara que a la fecha no ha sido condenada o investigada por tales conductas con anterioridad, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener dicho

cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato, comprometiéndose además a no realizar, ni desarrollar, en ningún caso, a través de cualquiera de sus propietarios, socios directores, gerentes, representantes, agentes o filiales en general, actividad o conducta alguna que pueda afectar el cumplimiento de dichas normas por parte de cualquier empresa del Grupo Falabella. SODIMAC S.A. prohíbe expresamente a sus proveedores realizar en su nombre, o en nombre o en beneficio de cualquiera de las empresas que conforman el Grupo Falabella, cualquier tipo de pagos indebidos a funcionarios públicos de cualquier naturaleza, incluyendo el pago de gratificaciones u otros regalos en dinero, en especie o en beneficios intangibles.

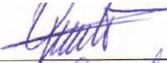
19. Efecto de la Enmienda. Salvo que se modifiquen expresamente en el presente documento, todas las declaraciones, garantías, términos, pactos, condiciones y otras disposiciones del Contrato Original permanecerán sin modificar y en pleno vigor y efecto de conformidad con sus respectivos términos.

POR CONSIGUIENTE, los abajo firmantes han aceptado y acordado la presente Modificación en los siguientes términos día y año arriba indicados.

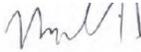
MICROBLEND INC. Por sí misma y por sus filiales

Por: 
Nombre: JOHN E. RYSON
Cargo: CHAIRMAN & CEO
Fecha: 3/17/14

SODIMAC S.A., Por sí misma y por sus filiales

Por: 
Nombre: Eugenie Gundersmann Wylie
Cargo: CEO
Fecha: March 07, 2014

SODIMAC COLOMBIA S.A.

Por: 
Nombre: Miguel Parde
Cargo: CEO Sodimac Colombia
Fecha: April 1/14

HOJA EN BLANCO

ANEXO A-3

ACTUALES TIENDAS EN CHILE

Locales que tienen factibilidad técnica, legal, ambiental y económica por ser instalados en Chile

ID	CC	TIENDA	PROYECTOS		MICROBLEND		DISEÑO DE TIENDAS				
			INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO			
1	88	Hc Maipú	14	Mon, 16/06/14	Wed, 18/06/14	2	Mon, 30/06/14	Tue, 01/07/14	1	Wed, 02/07/14	Fri, 04/07/14
2	12	Hc San Miguel	14	Thu, 19/06/14	Sat, 21/06/14	2	Thu, 03/07/14	Fri, 04/07/14	3	Mon, 07/07/14	Wed, 09/07/14
3	34	Hc Las Condes	14	Mon, 23/06/14	Wed, 25/06/14	2	Mon, 07/07/14	Tue, 08/07/14	1	Wed, 09/07/14	Fri, 11/07/14
4	54	Hc Nueva La Florida	14	Thu, 26/06/14	Sat, 28/06/14	2	Thu, 10/07/14	Fri, 11/07/14	3	Mon, 14/07/14	Wed, 16/07/14
5	63	Hc Huechuraba	14	Mon, 30/06/14	Wed, 02/07/14	2	Mon, 14/07/14	Tue, 15/07/14	1	Wed, 16/07/14	Fri, 18/07/14
6	66	Hc Nuble	14	Thu, 03/07/14	Sat, 05/07/14	2	Thu, 17/07/14	Fri, 18/07/14	3	Mon, 21/07/14	Wed, 23/07/14
7	67	Hc La Reina	14	Mon, 07/07/14	Wed, 09/07/14	2	Mon, 21/07/14	Tue, 22/07/14	1	Wed, 23/07/14	Fri, 25/07/14
8	75	Hc Puente Alto	14	Thu, 10/07/14	Sat, 12/07/14	2	Thu, 24/07/14	Fri, 25/07/14	3	Mon, 28/07/14	Wed, 30/07/14
Break						Mon, 28/07/14	Fri, 01/08/14				
9	79	Hc Parque Arauco	14	Mon, 21/07/14	Wed, 23/07/14	2	Mon, 04/08/14	Tue, 05/08/14	1	Wed, 06/08/14	Fri, 08/08/14
10	96	Hc Cerrillos	14	Thu, 24/07/14	Sat, 26/07/14	2	Thu, 07/08/14	Fri, 08/08/14	3	Mon, 11/08/14	Wed, 13/08/14
11	23	HC San Bernardo	14	Mon, 28/07/14	Wed, 30/07/14	2	Mon, 11/08/14	Tue, 12/08/14	1	Wed, 13/08/14	Fri, 15/08/14
12	70	Hc Estación Central	14	Thu, 31/07/14	Sat, 02/08/14	2	Thu, 14/08/14	Fri, 15/08/14	3	Mon, 18/08/14	Wed, 20/08/14
13	74	HC El Bosque	14	Mon, 04/08/14	Wed, 06/08/14	2	Mon, 18/08/14	Tue, 19/08/14	1	Wed, 20/08/14	Fri, 22/08/14
14	723	Hc Quilicura	14	Thu, 07/08/14	Sat, 09/08/14	2	Thu, 21/08/14	Fri, 22/08/14	3	Mon, 25/08/14	Wed, 27/08/14
15	726	Hc Tobalaba	14	Mon, 11/08/14	Wed, 13/08/14	2	Mon, 25/08/14	Tue, 26/08/14	1	Wed, 27/08/14	Fri, 29/08/14
16	33	Hc Ñuñoa	14	Thu, 14/08/14	Sat, 16/08/14	2	Thu, 28/08/14	Fri, 29/08/14	3	Mon, 01/09/14	Wed, 03/09/14
Break						Mon, 28/08/14	Fri, 01/09/14				
17	95	Hc Plaza Vespucio	14	Mon, 25/08/14	Wed, 27/08/14	2	Mon, 08/09/14	Tue, 09/09/14	1	Wed, 10/09/14	Fri, 12/09/14
18	20	Hc Viña del Mar	14	Thu, 28/08/14	Sat, 30/08/14	2	Thu, 11/09/14	Fri, 12/09/14	3	Mon, 15/09/14	Wed, 17/09/14
19	97	Hc Renaca	14	Mon, 01/09/14	Wed, 03/09/14	2	Mon, 15/09/14	Tue, 16/09/14	1	Wed, 17/09/14	Fri, 19/09/14
20	725	Hc Quinta Vergara	14	Thu, 04/09/14	Sat, 06/09/14	2	Thu, 18/09/14	Fri, 19/09/14	3	Mon, 22/09/14	Wed, 24/09/14
21	90	Hc El Balcón	14	Mon, 08/09/14	Wed, 10/09/14	2	Mon, 22/09/14	Tue, 23/09/14	1	Wed, 24/09/14	Fri, 26/09/14
22	3	Co Viña del Mar	14	Thu, 11/09/14	Sat, 13/09/14	2	Thu, 25/09/14	Fri, 26/09/14	3	Mon, 29/09/14	Wed, 01/10/14
Break						Mon, 28/09/14	Fri, 02/10/14				
23	4	Hc La Galera (confirm)	14	Mon, 22/09/14	Wed, 24/09/14	2	Mon, 06/10/14	Tue, 07/10/14	1	Wed, 08/10/14	Fri, 10/10/14
24	51	Hc Chillán	14	Thu, 25/09/14	Sat, 27/09/14	2	Thu, 09/10/14	Fri, 10/10/14	3	Mon, 13/10/14	Wed, 15/10/14
25	30	Co Talcahuano	14	Mon, 29/09/14	Wed, 01/10/14	2	Mon, 13/10/14	Tue, 14/10/14	1	Wed, 15/10/14	Fri, 17/10/14
26	2	Hc Concepción	14	Thu, 02/10/14	Sat, 04/10/14	2	Thu, 16/10/14	Fri, 17/10/14	3	Mon, 20/10/14	Wed, 22/10/14
27	93	Hc El Trébol	14	Mon, 06/10/14	Wed, 08/10/14	2	Mon, 20/10/14	Tue, 21/10/14	1	Wed, 22/10/14	Fri, 24/10/14
28	81	Hc Mall Plaza Concepción	14	Thu, 09/10/14	Sat, 11/10/14	2	Thu, 23/10/14	Fri, 24/10/14	3	Mon, 27/10/14	Wed, 29/10/14
Break						Mon, 27/10/14	Fri, 31/10/14				
29	724	Hc Mall Bio Bío	14	Mon, 20/10/14	Wed, 22/10/14	2	Mon, 03/11/14	Tue, 04/11/14	1	Wed, 05/11/14	Fri, 07/11/14
30	9	Hc Los Angeles	14	Thu, 23/10/14	Sat, 25/10/14	2	Thu, 06/11/14	Fri, 07/11/14	3	Mon, 10/11/14	Wed, 12/11/14
31	58	Hc Angol	14	Mon, 27/10/14	Wed, 29/10/14	2	Mon, 10/11/14	Tue, 11/11/14	1	Wed, 12/11/14	Fri, 14/11/14
32	32	Hc Arica	14	Thu, 30/10/14	Sat, 01/11/14	2	Thu, 13/11/14	Fri, 14/11/14	3	Mon, 17/11/14	Wed, 19/11/14
33	11	Hc Quilque	14	Mon, 03/11/14	Wed, 05/11/14	2	Mon, 17/11/14	Tue, 18/11/14	1	Wed, 19/11/14	Fri, 21/11/14
34	728	Hc Alto Hospicio	14	Thu, 06/11/14	Sat, 08/11/14	2	Thu, 20/11/14	Fri, 21/11/14	3	Mon, 24/11/14	Wed, 26/11/14
Break						Mon, 24/11/14	Fri, 28/11/14				
35	40	Co Antofagasta	14	Mon, 17/11/14	Wed, 19/11/14	2	Mon, 01/12/14	Tue, 02/12/14	1	Wed, 03/12/14	Fri, 05/12/14
36	5	Hc Antofagasta	14	Thu, 20/11/14	Sat, 22/11/14	2	Thu, 04/12/14	Fri, 05/12/14	3	Mon, 08/12/14	Wed, 10/12/14
37	27	Hc Calama	14	Mon, 24/11/14	Wed, 26/11/14	2	Mon, 08/12/14	Tue, 09/12/14	1	Wed, 10/12/14	Fri, 12/12/14
38	57	Hc Copiapó	14	Thu, 27/11/14	Sat, 29/11/14	2	Thu, 11/12/14	Fri, 12/12/14	3	Mon, 15/12/14	Wed, 17/12/14
39	60	Co Valparaiso	14	Mon, 01/12/14	Wed, 03/12/14	2	Mon, 15/12/14	Tue, 16/12/14	1	Wed, 17/12/14	Fri, 19/12/14
40	39	Hc La Serena	14	Thu, 04/12/14	Sat, 06/12/14	2	Thu, 18/12/14	Fri, 19/12/14	3	Mon, 22/12/14	Wed, 24/12/14
Holiday Breakout						Mon, 22/12/14	Fri, 26/12/14				
Holiday Backout						Mon, 29/12/14	Fri, 02/01/15				
41	98	Hc Coquimbo	14	Mon, 22/12/14	Wed, 24/12/14	2	Mon, 05/01/15	Tue, 06/01/15	1	Wed, 07/01/15	Fri, 09/01/15
42	729	Hc Ovalle	14	Thu, 25/12/14	Sat, 27/12/14	2	Thu, 08/01/15	Fri, 09/01/15	3	Mon, 12/01/15	Wed, 14/01/15
43	63	Hc Rancagua	14	Mon, 29/12/14	Wed, 31/12/14	2	Mon, 12/01/15	Tue, 13/01/15	1	Wed, 14/01/15	Fri, 16/01/15
44	26	Co Rancagua	14	Thu, 01/01/15	Sat, 03/01/15	2	Thu, 15/01/15	Fri, 16/01/15	3	Mon, 19/01/15	Wed, 21/01/15
45	731	HC San Fernando	14	Mon, 05/01/15	Wed, 07/01/15	2	Mon, 19/01/15	Tue, 20/01/15	1	Wed, 21/01/15	Fri, 23/01/15
46	35	Hc Curicó	14	Thu, 08/01/15	Sat, 10/01/15	2	Thu, 22/01/15	Fri, 23/01/15	3	Mon, 26/01/15	Wed, 28/01/15
47	716	Hc Santa Cruz	14	Mon, 12/01/15	Wed, 14/01/15	2	Mon, 26/01/15	Tue, 27/01/15	1	Wed, 28/01/15	Fri, 30/01/15
48	43	Hc Talca	14	Thu, 15/01/15	Sat, 17/01/15	2	Thu, 29/01/15	Fri, 30/01/15	3	Mon, 02/02/15	Wed, 04/02/15
Break						Mon, 02/02/15	Fri, 06/02/15				
49	727	Hc Talca-Colin	14	Mon, 26/01/15	Wed, 28/01/15	2	Mon, 09/02/15	Tue, 10/02/15	1	Wed, 11/02/15	Fri, 13/02/15
50	55	Hc Linares	14	Thu, 29/01/15	Sat, 31/01/15	2	Thu, 12/02/15	Fri, 13/02/15	3	Mon, 16/02/15	Wed, 18/02/15
51	44	Hc Temuco Cauñin	14	Mon, 02/02/15	Wed, 04/02/15	2	Mon, 16/02/15	Tue, 17/02/15	1	Wed, 18/02/15	Fri, 20/02/15
52	59	HC Villarica	14	Thu, 05/02/15	Sat, 07/02/15	2	Thu, 19/02/15	Fri, 20/02/15	3	Mon, 23/02/15	Wed, 25/02/15
53	19	Hc Valdivia	14	Mon, 09/02/15	Wed, 11/02/15	2	Mon, 23/02/15	Tue, 24/02/15	1	Wed, 25/02/15	Fri, 27/02/15
54	7	Hc Osorno	14	Thu, 12/02/15	Sat, 14/02/15	2	Thu, 26/02/15	Fri, 27/02/15	3	Mon, 02/03/15	Wed, 04/03/15
55	13	Hc Chiloé	14	Mon, 16/02/15	Wed, 18/02/15	2	Mon, 02/03/15	Tue, 03/03/15	1	Wed, 04/03/15	Fri, 06/03/15
56	41	Hc Puerto Montt	14	Thu, 19/02/15	Sat, 21/02/15	2	Thu, 05/03/15	Fri, 06/03/15	3	Mon, 09/03/15	Wed, 11/03/15
Break						Mon, 09/03/15	Fri, 13/03/15				
57	37	Hc Coyhaique	14	Mon, 02/03/15	Wed, 04/03/15	2	Mon, 16/03/15	Tue, 17/03/15	1	Wed, 18/03/15	Fri, 20/03/15
58	24	Hc Punta Arenas	14	Thu, 05/03/15	Sat, 07/03/15	2	Thu, 19/03/15	Fri, 20/03/15	3	Mon, 23/03/15	Wed, 25/03/15
59	21	Co Cantagallo	14	Mon, 09/03/15	Wed, 11/03/15	2	Mon, 23/03/15	Tue, 24/03/15	1	Wed, 25/03/15	Fri, 27/03/15
60	67	Co Huechuraba	14	Thu, 12/03/15	Sat, 14/03/15	2	Thu, 26/03/15	Fri, 27/03/15	3	Mon, 30/03/15	Wed, 01/04/15
61	65	Co La Florida	14	Mon, 16/03/15	Wed, 18/03/15	2	Mon, 30/03/15	Tue, 31/03/15	1	Wed, 01/04/15	Fri, 03/04/15
62	48	Co Maipú	14	Thu, 19/03/15	Sat, 21/03/15	2	Thu, 02/04/15	Fri, 03/04/15	3	Mon, 06/04/15	Wed, 08/04/15
63	16	Hc San Felipe (confirm)	14	Mon, 23/03/15	Wed, 25/03/15	2	Mon, 06/04/15	Tue, 07/04/15	1	Wed, 08/04/15	Fri, 10/04/15

ANEXO B-2

LISTA DE PRECIOS EN CHILE

CodProd	dvProd	DescripcionProd	FORM	CodProv	NombreProv	Line	Quality	Use	Gloss	Cost Without/TAX	PVP With/ 19% TAX	MG%	Brand
96115	9	LATEX ACRILICO BLANCO 1GL	1GL	733	PINTURAS TAJAMAR S.A.		Good	Interior - Exterior	Mate	2,903	7,290	52.62%	Tajamar
4871	2	LATEX EXPERTO BLANCO 1GL	1GL	363	INDUSTRIAS CERESITA S.A.		Good	Interior - Exterior	Mate	3,490	7,590	45.28%	Ceresita
199809	9	LATEX TRICOL SUPER BLANCO 1GL	1GL	72404	PINTURAS TRICOLOR S.A		Good	Interior - Exterior	Mate	3,368	10,390	61.43%	Tricolor
97455	2	LATEX EXTRACUBRI BLANCO 1GL	1GL	4116	PINTURAS SIPA S.A		Good	Interior - Exterior	Mate	4,231	10,150	50.39%	Sipa
121401	2	LATEX PROF BLCO PERFECTO 1GL	1GL	72404	PINTURAS TRICOLOR S.A		Good	Interior - Exterior	Mate	4,475	11,690	54.44%	Tricolor
72469	6	LATEX HABIT BCO 1GL	1GL	363	INDUSTRIAS CERESITA S.A.		Good	Interior - Exterior	Mate	4,763	11,890	52.33%	Ceresita
207390	0	LATEX HIPER CUBR BCO/PAS 1GL	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Good	Interior - Exterior	Mate	3,713	11,890	62.83%	Kölor
149353	1	ESM AGUA P/FACIL SATIN BCO 1GL	1GL	733	PINTURAS TAJAMAR S.A		Good	Interior - Exterior	Satin	5,022	12,990	53.99%	Tajamar
199804	8	ESM AGUA TRICOL SAT BLANCO 1GL	1GL	72404	PINTURAS TRICOLOR S.A		Good	Interior - Exterior	Satin	5,049	15,990	62.42%	Tricolor
207355	2	ESM AG MATE INT BCO/PAS 1GL ST	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Better	Interior	Mate	5,227	17,090	63.61%	Kölor
124354	3	ESM AGUA PROF BCO PERF 1GL	1GL	72404	PINTURAS TRICOLOR S.A		Better	Interior - Exterior	Satin	6,551	16,490	52.73%	Tricolor
71634	0	PZA/FACHADA BCO 1GL	1GL	363	INDUSTRIAS CERESITA S.A.		Better	Interior - Exterior	Satin	7,048	17,990	53.38%	Ceresita
207367	6	ESM AG SAT INT BCO/PAS 1GL ST	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Better	Interior	Satin	5,575	17,990	63.12%	Kölor
97466	8	ESM AGUA SEMIBRILL BLANCO 1GL	1GL	4116	PINTURAS SIPA S.A		Better	Interior - Exterior	Semibrillo	6,271	15,570	52.07%	Sipa
207379	X	ESM AG SBR INT BCO/PAS 1GL ST	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Better	Interior	Semibrillo	5,761	18,890	63.71%	Kölor
151626	4	ESM AG INT/EX MORT/LAD BCO 1GL	1GL	1954	MASCO CHILE LIMITADA		Better	Interior - Exterior	Mate	7,712	19,690	53.39%	BEHR
207319	6	ESM AG MAT INT BCO/PAS 1GL PR	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Premium	Better	Interior	Satin	5,940	20,490	65.50%	Kölor
207331	5	ESM AG SAT INT BCO/PAS 1GL PR	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Premium	Better	Interior	Satin	6,451	21,490	64.28%	Kölor
207342	0	ESM AG MATE EXT BCO/PAS 1GL ST	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Better	Exterior	Mate	6,251	17,990	58.65%	Kölor
207307	2	ESM AG MATE EXT BCO/PAS 1GL PR	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Premium	Better	Exterior	Mate	7,012	21,990	62.06%	Kölor
151558	6	ESM AGUA MATE ULTRA BCO 1 GL	1GL	1954	MASCO CHILE LIMITADA		Best	Interior	Mate	11,431	28,490	52.26%	BEHR
151566	7	ESM AGUA S/SATIN ULTRA BCO 1GL	1GL	1954	MASCO CHILE LIMITADA		Best	Interior	Semi-satin	11,431	28,490	52.26%	BEHR
151580	2	ESM AGUA SATIN ULTRA BCO 1 GL	1GL	1954	MASCO CHILE LIMITADA		Best	Interior	Satin	12,246	30,490	52.20%	BEHR
151573	X	ESM AGUA S/BRILL ULTRA BCO 1GL	1GL	1954	MASCO CHILE LIMITADA		Best	Interior	Semi-brillo	12,246	30,490	52.20%	BEHR
151596	9	ESM AGUA EXT MATE ULT BCO 1GL	1GL	1954	MASCO CHILE LIMITADA		Best	Exterior	Mate	11,291	27,890	51.82%	BEHR
151613	2	ESM AGUA EXT SAT ULTRA BCO 1GL	1GL	1954	MASCO CHILE LIMITADA		Best	Exterior	Satin	12,119	28,390	49.20%	BEHR
151605	1	ESM AGUA EXT S/BRILLO BCO 1GL	1GL	1954	MASCO CHILE LIMITADA		Best	Exterior	Semi-brillo	12,119	30,190	52.23%	BEHR
151587	X	ESM AGUA INT/EXT BRILL BCO 1GL	1GL	1954	MASCO CHILE LIMITADA		Best	Interior - Exterior	Brillante	13,477	32,090	50.02%	BEHR
207353	6	ESM AG MATE INT BCO/PAS 5GL ST	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Better	Interior	Mate	23,292	68,360	59.45%	Kölor
207365	X	ESM AG SAT INT BCO/PAS 5GL ST	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Better	Interior	Satin	25,196	67,990	55.90%	Kölor
207377	3	ESM AG SBR INT BCO/PAS 5GL ST	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Better	Interior	Semi-brillo	26,015	75,560	59.03%	Kölor
207341	2	ESM AG MATE EXT BCO/PAS 5GL ST	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Better	Exterior	Mate	28,875	75,960	54.76%	Kölor
207317	X	ESM AG MAT INT BCO/PAS 5GL PR	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Premium	Better	Interior	Mate	26,680	81,960	61.26%	Kölor
207329	3	ESM AG SAT INT BCO/PAS 5GL PR	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Premium	Better	Interior	Satin	28,021	85,960	61.21%	Kölor
207341	2	ESM AG MATE EXT BCO/PAS 5GL ST	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Standard	Better	Exterior	Mate	28,875	75,960	54.76%	Kölor
226517	6	ESM AG MAT INT BCO/PAS 1GL HP	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Deluxe	Best	Interior	Mate	6,920	24990	67.05%	Kölor
226518	4	ESM AG MAT INT BCO/PAS 5GL HP	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Deluxe	Best	Interior	Mate	31,884	99960	62.04%	Kölor
226528	1	ESM AG SAT INT BCO/PAS 1GL HP	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Deluxe	Best	Interior	Satin	7,284	26490	67.28%	Kölor
226529	X	ESM AG SAT INT BCO/PAS 5GL HP	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Deluxe	Best	Interior	Satin	32,980	105960	62.96%	Kölor
226505	2	ESM AG MATE EXT BCO/PAS 1GL HP	1GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Deluxe	Best	Exterior	Mate	7,962	26990	64.90%	Kölor
226906	0	ESM AG MATE EXT BCO/PAS 5GL HP	5GL	7728	LANCO MANUFACTURING CORP	Deluxe	Best	Exterior	Mate	37,404	107960	58.77%	Kölor

ANEXO 4

COSTOS Y AJUSTES DE FORMULA DE MATERIAS PRIMAS

La siguiente fórmula prevé el ajuste de los precios debido a cambios en los costes de las materias primas y a factores económicos. La fórmula compara el cambio anual de los índices disponibles públicamente y multiplica este cambio porcentual por la proporción de la lista total de materiales (BOM) que dichos materiales comprenden en el coste global de producción de MicroBlend. Este cambio porcentual ponderado de cada uno de los cinco componentes indicados de la lista de materiales se suma a continuación para obtener un cambio porcentual anual total. Además, dado que todas las materias primas son importadas en la actualidad y en un futuro previsible, la variación porcentual anual de la fluctuación de los tipos de cambio se suma a continuación para obtener una variación total anual combinada de los costes.

Definition	% of BOM	Index	Source	Aug	Aug	Aug	Projected 2014 Value	Change %	Cost Adjustment
				2011 Actual	2012 Actual	2013 Baseline			
Titanium Dioxide (Price Unit MT)	30%	TiO2	ICIS	3,792	4,493	3,582	3,800	6.1%	1.8%
Resins - BA (Price Unit MT)	13%	BA	ICIS	3,189	2,477	2,381	2,500	5.0%	0.6%
Resins - MMA (Price Unit MT)	11%	MMA	Tech-Orbich	2,425	2,293	2,410	2,300	-4.6%	-0.5%
Resins - VAM (Price Unit MT)	11%	VAM	ICIS	1,297	1,268	1,297	1,300	0.2%	0.0%
Plastic Packaging (Price Unit Gallon)	10%	HDPE	IHS	1,991	1,822	2,094	2,000	-4.5%	-0.5%
All Other Materials and Costs (Inflation %)	25%	Inflation	DANE	3.42	3.10	2.22	2.60		0.7%
	100%								2.2%
Foreing Exchange (Banco Central de Chile)	Applies to 100% of costs			467	481	513	520	1.4%	3.6%

<http://www.bcentral.cl>

Los valores de 2014 se evaluarán a finales de agosto de 2014. A efectos ilustrativos, arriba se muestran los valores previstos para 2014. En este ejemplo, la variación porcentual total de las materias primas es del 2,2%. Si se suma a la variación del tipo de cambio del 1,4%, se obtiene un total combinado del 3,6% de aumento de los costes.

ANEXO 5.3

COSTOS DEL SISTEMA APM® EN CHILE

Todos los precios están en dólares de Estados Unidos

Descripción	Proveedor	Por sistema*	
		Cantidad	Precio Ext
Sistema de estanterías de acero	Unarco	1	\$2,800
Depósitos tricelulares de acero inoxidable	FlexSteel	2	\$20,421
Bombas peristálticas y armario PLC	FlexSteel/Benshaw /Bredel	1	\$62,706
Ensamblaje de terminales de dispensación	MicroBlend	1	\$4,080
Ensamblaje de terminales de orden	MicroBlend	2	\$2,899
Comunicaciones y ensamblaje de seguridad de la red	MicroBlend	1	\$1,036
Máquina de Pintura Automatizada	Fluid Management	1	**\$55,000
Agitadores de pintura	Red Devil or Fluid Mgt	2	\$8,935
Espectrofotómetro Match Rite	X-Rite	1	\$4,045
Retiro/ensamblaje/prueba/equipamiento/empaquetamiento	MicroBlend		\$6,000
Subtotal del Sistema			\$167,922
Instalación	MicroBlend		\$15,000
Total			\$182,922

*Todos los precios están basados en los costos contenidos en facturas previas para el sistema de Sodimac Colombia.

**El precio de la Máquina de Pintura Automatizada® será de \$46,000 después de los 40 sistemas APM® de Sodimac.

El total a pagar a MicroBlend por cada sistema, excluyendo el pago realizado directamente a proveedores será el siguiente:

Costo total del sistema más instalación: **\$182,922**

- Menos ensamblaje de fluido APM **-\$55,000**
- Menos Bombas Watson Marlow **-\$23,970**
- Menos los controles Benshaw **-11,400**

Total Neto a pagar a Microblend al momento de la instalación: \$92,552

ANEXO XY

REPORTE MENSUAL DE ORDENES DE SODIMAC

Ejemplo

Periodo cubierto: Enero 1-21,2014

	Total de contenedores ordenados para despacho	Total de contenedores recibidos dentro de plazo	% de la tasa de relleno
Alpha	43	42	98%
Beta	51	48	94%
Delta	42	42	100%
Gamma	55	50	91%
Kappa	39	39	100%
Sigma	32	31	97%
	262	252	96%

Nota: los componentes de MicroBlend serán entregados en contenedores de 210-275 galones cada uno.

ANEXO XY

CALCULO DE PENALIZACIÓN POR FILL RATE

1. Fixed Capital

Investment ATM \$		11,000,000	
Return Over Sodimac Asset	16%	1,760,000	
Penalty Rate	30%	2,288,000	1.760.000*(1+30%)
Daily Penalty		6,268	2.288.000/365

2. Lost Contribution

Annual Contribution US Kolor		8,000,000	Fixed								
% Fill Rate		95.0%	90.0%	85.0%	80.0%	75.0%	70.0%	65.0%	60.0%	55.0%	50.0%
Penalty		0.0%	20.0%	30.0%	40.0%	40.0%	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%
Annual Penalty US\$			160,000	360,000	640,000	800,000	1,200,000	1,400,000	1,600,000	1,800,000	2,000,000
Monthly Penalty US\$			13,333	30,000	53,333	66,667	100,000	116,667	133,333	150,000	166,667
Daily Penalty US\$			444	1,000	1,778	2,222	3,333	3,889	4,444	5,000	5,556
Daily Penalty US\$ Capital									6,268	6,268	6,268
Total Daily Penalty			-	444	1,000	1,778	2,222	3,333	3,889	10,713	11,824

ANEXO YY

CÁLCULO DEL MARGEN DE CONTRIBUCIÓN

El margen de contribución medio actual de Kolor se calcula del siguiente modo:

Precio de retail promedio: $US\$30/1.19 = US\25 (19% = IVA)

(Precio Retail Promedio de Kolor) = \$16.250 CP

Ingresos totales: 650.000 galones (Total de galones anuales vendidos) x \$25 USD

Costos totales: 650.000 galones (Total de galones anuales vendidos) x \$10 USD

Contribución anual total $16,250,000 \times (\$25 - 10 \text{ USD}) = \$9,750,000$

HOJA EN BLANCO